



ORDENANZA N° 255/48

- Artc. 1°.- Declárase a la Municipalidad de Monte acogida a la Ley General de Pavimentación N° 5.139.-
- Artc. 2°.- Las calles cuyo afirmado deberá construirse y repararse de acuerdo a las disposiciones de esta Ordenanza son las siguientes: A Pavimentarse: Calle Juan de San Martín de Juan A. Arroquigaray a Avenida Zenón Videla Dorna 3 cuadras Calle F.F. Martínez de R. A Lalinde a Felix de Azara (1 cuadra) calle Sebastian de la Calle de B.A Lalinde a Pedro Garcia (2 cuadras) calle Santos Molina de Juan Arroquigaray a Pedro N. Lopez (1 cuadra) Calle Belgrano de B.A. Lalinde a Pedro A. Garcia (2 cuadras) calle sin nombre entre manzanas numeros 30 y 43 de B.A Lalinde a Avenida Z. Videla Dorna (9 cuadras) calle Betbeze y Ducos de B.A. Lalinde a Felix de Azara (1 cuadra) Calle Juan Arroquigaray desde Betbeze y Ducos a Circunvalación (9 cuadras) Calle Juan Arroquigaray de Belgrano a Santos Molina (1 cuadra) calle Pedro N Lopez de Betbeze y Ducos a Juan de San Martín (2 cuadras) calle Felix Uriburu de Avenida Z. Videla Dorna a Juan de San Martín (1 cuadra) Calle B. A. Lalinde de Avenida Z. Videla Dorna a Circunvalación (6cuadras) calle B. A Lalinde de Belgrano a Santos Molina (1 cuadra) Calle Felix de Azara de Belgrano a Av. Z. Videla Dorna (10 cuadras) Calle Pedro A. Garcia de Belgrano a Emé Mitre- (2cuadras) A reparar: Avenida Z. Videla Dorna desde Bétbeze y Ducos hasta la ruta nacional N°3 (8 cuadras)
- Artc. 3°.- La construcción del pavimento será de hormigón y de un ancho de 6 (seis) metros a excepción de las siguientes calles: Juan de San Martín de Juan A. Arroquigaray a Avenida Z, Videla Dorna; de B.A. Lalinde a Circunvalación . Juan A Arroquigaray se Juan de San Martín a Circunvalación ; de B.A. Lalinde de Avenia Z. Videla Dorna a Circunvalación las cuales deberán ser construidas de un ancho de siete metros (7).-
- Artc. 4°.- Declarase zona urbana la comprendida dentro del radio de las calles Circunvalación que divide la zona urbana de la Sección Chacras al Norte y al Oeste las riberas del Arroyo el Totoral y la Laguna de Monte al Este y Sud. Las calles que limitan la zona urbana están comprendidas en ésta.-

//////



Continuación :

ORDENANZA N° 255/48

- Artc.5º.- La pavimentación de la calle Juan A. Arroquigaray que dará acceso al Cementerio , se contruirá con la contribución del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires de acuerdo al artículo 13 de la Ley 5.139.-
- Artc.6º - La forma de pago de las obras a realizarse será por zonas.-
- Artc.7º.- La Municipalidad contribuirá al pago de las obras en los siguientes casos : a) En aquellas calles que indique la Dirección de Pavimentación o en las que la afectación sobre las propiedades frentistas sobrepase el 40 fijado por el artc. 23 de la Ley 5.139 b) En los casos que determina el artc. 11 inciso "a" y "f".-
- Artc.8º.- A los efectos de esta Ordenanza facúltase al Señor Intendente Municipal para designar al representante de la Municipalidad ante el Poder Ejecutivo y para aprobar ampliaciones de Partidas y obras extras o imprevistas hasta un 5% del importe de las obras contratadas no estando incluido en este porcentaje la ampliación para pavimentar nuevas calles.-
- Artc.9º.- Derógase las Ordenanzas anteriores y cualquier disposición que se oponga a la presente.-
- Artc.10º.- Comuníquese a sus efectos al Departamento Ejecutivo.-
Monte, 6 de noviembre de 1948.-